GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

N.° 546 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de octubre del 2023

VISTO:

Informe N.° 382-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UE con Registro N.° 10084, Informe N.° 1121-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, respecto a la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, la servidora civil Itzia Yarizell Fernández Cueva, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios.

Que, del Informe Escalafonario N.° 808-2023, relacionado la servidora civil Itzia Yarizell Fernández Cueva, se encuentra contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Personal de caja;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por ley N.° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; *"(…) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales*"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Publico, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N.° 728 y su reglamento Decreto Supremo N.° 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N.° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*.

Por su parte, el artículo 12° numeral de 12.2 del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, señala que: *"se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

N.º 546 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 *de octubre del 2023*

N.° 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas".

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N.° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, la servidora civil Itzia Yarizell Fernández Cueva, contratada bajo el régimen especial laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, por noventa (90) días calendario, a partir del 01 de noviembre del 2023 hasta el 29 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
GRC

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA